



066/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción".

Que, se tiene nota de solicitud de Descongelamiento, dirigida a la Directora de la D.A.T.C., de fecha 16 de agosto de 2023, presentada por la Sra. Martha Apaza de Tapia – Propietaria.

Que, cursa Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 024/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, la cual aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N°081/14, que Resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización "LOS LIRIOS I" (...).

Que, cursa Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal N° 036/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, que resuelve en su Artículo Segundo (CONGELAMIENTO DE LOTES DE TERRENO).- En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente trámite concurren Lotes de Terreno que no han acreditado derecho propietario y siendo que el Presidente de la Urbanización (Sr. Guido Lozano Apaza) y su Proyectista han identificado en Planimetría los Lotes sin respaldo legal, se dispone imponer la restricción Administrativa el Congelamiento sobre los referidos predios hasta la acreditación de derecho propietario.

✓ Que, se tiene Informe GAMEA/DATC/UAT/WAGT/INF-095/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Arq. William Abel Guarachi Tumiri, dependiente de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



066/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Administración Territorial y Catastro, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece: "De la Inspección in situ realizada, en fecha 12 de septiembre de 2023, se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es la misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle: Distrito Municipal N° 10, Urbanización "LOS LIRIOS I", Manzana 44, Lote 18, Superficie según Planimetría 250.00 m2 y Superficie según Documentación Legal 250.00 m2".

Que, se tiene Informe con DATC/UJAT/BAM/1702/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la ASESORA LEGAL - DATC., donde refiere: "Que la pretensión promovida por MARTHA APAZA de TAPIA con CI 4281240, es TÉCNICA Y LEGALMENTE VIABLE...".

Que, cursa Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/0156/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la JEFA UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL a.i., donde refiere: "En ese sentido, el poder es suficiente para la tramitación del Descongelamiento de Lote. Por otra parte, al ser un trámite de Descongelamiento de Lote, la parte impetrante no puede realizar ningún trámite administrativo hasta que el predio se encuentre descongelado, es por tal motivo, que el Folio Real aún pertenece al Municipio de Achocalla, ya que la parte impetrante no puede realizar el Cambio de Jurisdicción hasta que se levante la restricción administrativa y poder realizar los trámites correspondientes".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 071/23 de fecha 19 de diciembre de 2023, la cual resuelve en su Artículo Primero **APROBAR** en la Vía Administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** de la Urbanización "LOS LIRIOS I", del Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie según Planimetría	Superficie según Documentación Legal
N° 10	"LOS LIRIOS I"	44	18	250.00 m2	250.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. – Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"